



## **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00227 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Rapiequijos D Buitrago S.A.S.
Ejecutado	Arquitectura y Construcciones S.A.S. Arconsa
Asunto	Pone en conocimiento – modifica oficio– comisiona para diligencia de secuestro

Para los fines pertinentes se pone en conocimiento del interesado la respuesta brindada por la Cámara de Comercio de Medellín con relación al oficio N° 0550 del 11 de agosto de 2022, por medio de la cual informa del registro de la medida cautelar de embargo sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula N° 21-004121-02 y denunciado como de propiedad de la sociedad Arquitectura y Construcciones S.A. “ARCONSA” identificada con NIT 890904041-1, indicando además que sobre dicho establecimiento recae otra medida cautelar de inscripción de la demanda.

De igual manera atendiendo a lo comunicado por TRANSUNIÓN y luego de constatar que por un error involuntario en el oficio se plasmaron dos dígitos de más en el NIT de la empresa ejecutada, procédase por la secretaría con la corrección del oficio correspondiente.

Ahora bien, teniendo presente que se encuentra registrada la medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio, líbrese el respectivo despacho comisorio con el fin de que se practique la diligencia de secuestro de conformidad con lo ordenado en auto del 11 de agosto de 2022.

Para la práctica de la diligencia mencionada, se comisiona al Inspector de Policía de Medellín (reparto) quien está facultado para fijar fecha y hora para la misma, posesionar o remplazar al secuestre designado. En tal orden, como secuestre actuará la sociedad AUXILIARES INMOBILIARIOS S.A.S. localizable en la Carrera 74 N° 53 – 118, apto 1526 de Medellín, correo electrónico gabrielmagogado@gmail.com, teléfonos: 3127471101, 3148966265.

Su nombramiento será comunicado por la parte interesada, advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de hacerse merecedor de las sanciones consagradas en la Ley.

Por la secretaría líbrese el respectivo despacho comisorio.

**Notifíquese,**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

So

**Firmado Por:  
Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63616b6f8e96765941c4878e719399d62739cb682dff62c46b370abf494502**

Documento generado en 02/09/2022 02:38:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**